

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01196-00
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.
DEMANDADO: ELVIA LUCIA RUIZ Y OTRO.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.**, contra **ELVIA LUCIA RUIZ GOMEZ Y NESTOR EDUARDO GALINDO RUIZ**, por las obligaciones:

- a. Por la suma de \$4.710.000,00, m/cte., por concepto de saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2020.
- b. Por la suma de \$7.710.000,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2021.
- c. Por la suma de \$2.100.000,00, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del 1 al 8 de mayo de 2021.
- d. Por la suma de \$15.420.000,00, m/cte., por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato, y ajustada al artículo 1601 del Código Civil.
- c. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial a la Dra. MARIA ANGELICA REYES ARIAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de no proferir dicho auto hasta tanto sea aportado tal documento.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **29 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario